Dña. Manuela Arando Barrenechea, como administradora del Exmo. Señor D. Ildefonso de Arrese y Rojas, Marques de Villanueva, solicitó el abono del importe de los trigos que su difunto marido anticipó para el racionamiento del Ejercito de operaciones al mando del Exmo. Señor Capitan Gral. D. Genaro de Quesada, acordandose se le manifestára que la partida de trigos á que se refiere, esta comprendida en la relacion de los acreedores á la villa, y que se hará su abono al mismo tiempo que á los demas de su clase cuando la villa alle que recursos para ello.

Se leyó una esposicion suscrita por varios individuos de esta villa, alegando que como Ex-Voluntarios liberales del estinguido 2º batallon de Guipúzcoa han visto sus nombres incluidos en la lista relativa al reparto de la contribucion para la sustitucion del cupo de hombres de esta villa, lo que les ha estrañado, por haber sido excluidos en otros pueblos de la Provincia los de igual clase, y ademas ignoran cual haya sido el movil que hubiese impulsado para contravenir á la 3ª disposicion del artº. 5º de la ley de 21 de Julio último, pidiendo en consecuencia se les exima del pago de esta contribucion.

El Ayuntamiento acordó que se les manifieste, que por acuerdo de la Exma. Diputacion Foral ha hecho el reparto de esta contribucion, sin que considere que entra en sus atribuciones la aplicacion de la ley de 21 de Julio en los terminos que espresan los interesados, notando ademas que tras de dirigirse extemporaneamente puesto que gran parte de la contribucion se ha cobrado, firman la esposicion muchos que no figuran en las listas como contribuyentes.

Se acordó pagar á José Mª Guisasola la cantidad de 20 pesetas por diez sacos de carbon que entregó el dia 22 del mes pasado para las atenciones de la tropa.

Con lo cual, se levantó la sesion y firma el Señor Presidente por si y á nombre de todos los demas Señores Concejales, segun costumbre de que certifico yo el Secretario

José Mª.
de Arcáraz
Srio.

En la villa de Vergara á seis de Julio de mil ochocien-

tos setenta y siete, bajo la Presidencia del Sr. D. Luciano Zavaleta, Teniente de Alcalde de ella, se reunieron en sesion ordinaria los Sres. D. Ramon Arano Teniente de Alcalde, D. José Mª Laborda, D. José Eguirabal, D. Pedro Errarquin, D. Juan Zumalabe, D. Franco Harrabal, D. Ignacio Guaristi y D. Juan Tomas Otaño Regidores que constituyen la mayoria del Ayunto. de esta poblacion y hecha lectura del acta de la anterior quedó aprobada.

Se presentó una instancia de José Ganchegui Aramburi, vecino de Elzua solicitando la competente certificacion para registrar en el oficio de la Propiedad un castañal y hayal denominado Erroitz que hace haber adquirido en público remate en el año de 1841, y no constando en los libros de la Secretaria del Ayuntamiento ni en el estado territorial el referido monte, se acordó denegar á la solicitud de este interesado.

Se aprobaron dos cuentas, una, de José Mª Otróna importante cuarenta y seis pesetas y veinte y cinco centimos por el paño y confeccion de una levita de uniforme para el Alguacil José Aramburu; y otra de Juan Bta. Aramburu importante doce pesetas por el gasto hecho en la romeria de San Marcial por los tres tamborileros y el Alguacil, mereciendo esta ultima cuenta la aprobacion del Ayuntamiento por haber sido autorizada por el Regidor D. Francisco Harzabal sin que sirva de precedente puesto que no existe derecho alguno para que se haga gasto de este genero á cargo de la Villa por empleados de ella.

Se dió lectura de una esposicion que dirigieron diez y nueve ex voluntarios liberales de las dos Compañias q. se organizaron en este pueblo haciendo presente que esta corporacion realizo en tiempo oportuno los haberes pertenecientes á los mismos movilizados y correspondientes al mes de Agosto de 1873 y que suplican se acuerde el pago de los haberes de las dos compañias consistentes en diez y seis pesetas á cada individuo de la primera y quince á cada uno de la segunda. El Ayuntamiento notó que habia una equivocacion al consignar que la corporacion habia realizado los haberes á que se refiere considerando por lo demas justa la peticion que hacen estos interesados por proceder del servicio que prestaron en la época de 1873 y se acordó su abono tan pron

to como el estado de la caja lo permita.

Se dió lectura de una carta particular que la Priora del Convento de la Enseñanza había pasado al Sr. Alcalde D. Manuel de Otxoa expresando que de ningun modo debe pagar la contribución Foguera por el Colegio y así manifestaba á la Depositaria en concepto de donativo y solo en este concepto las ochenta pesetas que le prometió. El Ayuntamiento dispuso que se recibieran las referidas ochenta pesetas y todo cuanto en concepto de donativo quisieran entregar pero que la comunidad no deja por eso de estar sujeta al pago de la contribución.

Con este motivo se hizo presente que sobre la puerta del Cementerio del Angel hoy propiedad de la indicada Comunidad de la Enseñanza hay una piedra conmemorativa de San Martin de Aguirre y de Concesión de ciertas indulgencias que el Ayuntamiento veria con disgusto que desapareciese pero que sin embargo abriga la persuacion de que se resistirá á la comunidad el hecho de que desaparezca esa inscripción que inspira devoción resolviendose se manifieste así á la Comunidad referida.

Se hizo presente que la Sra. Abadesa de la comunidad de Ermitañas de esta villa había manifestado que el edificio que ocupaba la comunidad amenazaba ruina y careciendo de recursos para afianzar algunos pisos que podrian desplomarse si desde luego no se les colocaba algunos apoyos el Ayuntamiento acordó que se socorriera á la referida comunidad con la cantidad de ochenta pesetas para realizar la obra que trata de emprender.

Por último se leyó una comunicación que dirigió D. Juan Fran.co Echezarreta á la Exma. Diputacion Foral solicitando su declaracion de que el Ayuntamiento de esta villa no puede imponerle contribucion Foguera ni ninguna otra carga municipal ó vecinal mientras que continue teniendo su domicilio legal en Mondragon y la Diputacion remite esta comunicacion á informe del Ayuntamiento de esta villa, que autorizó al Sr. Presidente para que informe fundandose en que el Sr. Echazarreta mantiene constante-

mente su casa abierta en esta villa que acerca de la inteligencia de los derechos y deberes á que se refiere puede haber mayor ó menor limitacion segun los casos lo demuestra el mismo Señor que dice habersele provisto en el año de 1873 de cedula electoral y haberla recibido habiendo posteriormente sido Alcalde de esta villa cuando emigró el Ayuntamiento legal y segun aparece por los cuadernos del Ayuntamiento carlista que pagó la contribucion Foguera l acordandose que en estos y otros fundamentos que se indicaron, se apoya el Ayuntamiento para estar persuadido del deber en que está el Señor Echazarreta de pagar la contribucion foguera l que se le ha impuesto asi como otras cargas de que no podrá prescindir, mientras sostenga su casa abierta en esta poblacion.

Con lo tanto se levantó la sesion y firma esta acta el Sr. Presidente por sí y á nombre de todos los demas Señores Concejales, segun costumbre de que certifico yo el Secretario.

Luciano de Zavala

José Mar.ª de Arcárate Srio.

En la villa de Vergara á quince de Julio de mil ochocientos setenta y siete previa la conducente convocatoria bajo la Presidencia del Señor D. Manuel de Arcona Alcalde de ella, se reunieron en sesion extraordinaria los Sres. D. Luciano Zabaleta y D. Ramon Arano Tenientes de Alcalde D. José Mª Gaborda D. Tomas Barrena, D. José Eguirabal, D. Pedro Errarquin, D. Juan Zumálabe, D Francisco Harrabal, D. Ignacio Juaristi, y D. Juan Tomas Otaño Regidores quienes componen la mayoria del Ayunt.º de esta poblacion y en concepto de asociados de la Junta Municipal concurrieron los Sres. D Clemente Orbe D. José Mar.ª Larrañaga D. Gaspar San Martin D. José Cendoya, D Valentin Eguibar, D. José Mª Guisasola, D. Francisco Eguren Alday, D. Francisco Gallastegui Gubieta, D Francisco Gallas